

ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AGROALIMENTARIO, A.C.			
Procedimiento: Expedición de certificados zoonosanitarios de movilización en Establecimientos TIF.			
Área: Coordinación de Movilización.	Anula: PO.07.19.06	Clave: PM.07.20.07	Vigente desde: 7 de Septiembre de 2020

1. Objetivo.

Establecer las actividades a desarrollar por los Terceros Especialistas Autorizados (TEA) de los centros de certificación zoonosanitaria (CCZ), en establecimientos TIF, coordinados por el Organismo Nacional de Certificación Agroalimentario, A.C. (**ONCA**), para la expedición del certificado zoonosanitario de movilización para sus productos y subproductos de origen animal.

2. Alcance.

Este procedimiento aplica a las personas físicas o morales autorizadas para operar un CCZ coordinado por el **ONCA**, para prestar servicios de expedición de certificados para la movilización de sus productos y subproductos de origen animal en establecimientos TIF, así como a los TEA de los mismos.

3. Documentos de referencia.

3.1 Ley Federal de Sanidad Animal, artículos 68, 76 y 77.

3.2 Ley Federal de Derechos, artículos 3º y 86-A, fracción II.

3.3 Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal, artículos del 109 al 130, 245, 246, 248, 249, 251 y 252.


3.4 **NMX-EC-17065-IMNC-2014/ISO/IEC 17065:2012**, Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios.

3.5 “ACUERDO **IA-21-06-2011** por el que se da a conocer la campaña y las medidas zoonosanitarias que deberán aplicarse para el diagnóstico, prevención, control y erradicación de la **Influenza Aviar Notificable**, en las zonas del territorio de los Estados Unidos Mexicanos en las que se encuentre presente esa enfermedad”, publicado el 21 de junio de 2011.

3.6 NOM-009-ZOO-1994, “Proceso sanitario de la carne”, y sus modificaciones del 12 de noviembre de 1996 y 31 de julio de 2007

3.7 “Guía técnica y criterios generales para el requisitado y expedición del certificado zoonosanitario de movilización de mercancías reguladas” (30 de julio de 2019).

3.8 Oficio B00.02.08.01.02.508/2016 9528 del 19 de Diciembre de 2016, girado por el MVZ Joaquín Braulio Delgadillo Álvarez, Director General de Salud Animal, aprobando la operación del Organismo Nacional de Certificación Agroalimentario, A.C., para evaluar el

ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AGROALIMENTARIO, A.C.			
Procedimiento: Expedición de certificados zoonosanitarios de movilización en Establecimientos TIF.			
Área: Coordinación de Movilización.	Anula: PO.07.19.06	Clave: PM.07.20.07	Vigente desde: 7 de Septiembre de 2020

cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas de todas las especies animales en el área de movilización, (OCZ-4-06-09-005).

3.9 Disposiciones adicionales en la materia que emita el SENASICA y lineamientos del **ONCA**.

3.10 Manual de Calidad del ONCA.

4. Lineamientos de operación.

Generales.

4.1 Cualquier persona física o moral constituida legalmente puede solicitar al **ONCA** (a través de sus CCZ que coordina) el servicio de expedición de certificados zoonosanitarios para la movilización de sus productos y subproductos de origen animal.

4.2 El **ONCA** pone a disposición de los interesados en conocer los requisitos y solicitar el servicio de expedición de certificados zoonosanitarios para la movilización de productos y subproductos de origen animal, la información correspondiente (a través de sus CCZ que coordina).

4.3 Los CCZ firmarán un acuerdo de certificación con sus clientes o usuarios, el cual será vigente por un año, y por un número indeterminado de certificados zoonosanitarios emitidos en ese periodo (opcional).

4.4 Los TEA deben llenar el Certificado Zoonosanitario de Movilización (CZM) de acuerdo a los lineamientos contenidos en la "*Guía técnica y criterios generales para el requisitado y expedición del certificado zoonosanitario de movilización de mercancías reguladas*" y cumplir con sus lineamientos generales, así como lo establecido en el artículo 76 de la Ley Federal de Sanidad Animal.

Nota: El CZM puede ser electrónico (expedido en el Sistema Nacional de Movilización Pecuaria - SINAMOPE) o en formato preimpreso (los que entrega el SENASICA al Organismo), para lo cual se aplican los mismos lineamientos establecidos en este procedimiento, salvo las excepciones que se indiquen.

4.5 El cliente o usuario del servicio de certificación de la movilización debe proporcionar al TEA los datos necesarios para llenar el CZM, así como pago de derechos, pruebas de laboratorio o campo, tratamientos, medidas zoonosanitarias especiales, constancias o dictámenes, de acuerdo a lo que especifique la normatividad vigente de la mercancía regulada a movilizar, según sea el caso.

**ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN
AGROALIMENTARIO, A.C.**



**Procedimiento: Expedición de certificados zoosanitarios de movilización
en Establecimientos TIF.**

**Área: Coordinación de
Movilización.**

**Anula:
PO.07.19.06**

**Clave:
PM.07.20.07**

**Vigente desde: 7 de
Septiembre de 2020**

4.6 En su carácter de documento oficial, el CZM no debe tener tachaduras, enmendaduras, borrones, raspaduras, aplicaciones de materiales correctores de ningún tipo, en cuyo caso debe cancelarse.

4.7 Los CCZ deben contar también con bitácoras para el registro de los servicios de certificación no proporcionados, consignando la siguiente información: fecha, nombre de la empresa o cliente o usuario que solicitó el servicio, causa o motivo de la negación del servicio.

4.8 El TEA debe constatar el embarque de productos o subproductos de origen animal a movilizar, para posteriormente expedir el CZM que corresponde.

Del material oficial.

4.9 Los CCZ coordinados por el **ONCA** solo deben utilizar material oficial [Flejes Oficiales (FO) y CZM] que les hayan sido entregados por este Organismo, y hacerlo en el orden progresivo de los folios correspondientes.

4.10 El TEA debe resguardar bajo llave el sello del CCZ, los FO y los CZM (preimpresos) que aún no han sido utilizados, en la oficina que tiene asignada.

4.11 Los FO y CZM no pueden ser transferidos de un CCZ a otro, su uso queda restringido al CCZ al que los asignó y suministró el **ONCA**.

4.12 Si es necesario el retiro de los FO o estos sufren averías durante su colocación, estos deberán ser conservados en el CCZ por un período de cinco años.

4.13 Una vez expedido el CZM (preimpreso), los TEA deben sacar copia o escanear el mismo para resguardo en el CCZ; la otra copia que acompaña al CZM (la asignada a la Dirección General de Salud Animal), debe ser enviado al ONCA en el informe mensual correspondiente.

4.14 En el caso de los CZM cancelados, el original y la copia (la asignada a la Dirección General de Salud Animal) se envían al **ONCA** en el informe mensual del período en que se canceló (previamente el CCZ saca su copia o efectúa el escaneo correspondiente).

4.15 Si el CCZ opta por escanear el CZM (ver punto 4.13), es recomendable que se tenga en CD de manera mensual.

4.16 Para los CCZ que aún tienen CZM en el formato anterior (preimpreso 4 hojas), el manejo de las copias se mantiene como se había establecido (copia rosa para el CCZ, verde para el ONCA y amarilla para la delegación de la SADER, si es que aún se la reciben o la resguardan en su CCZ).

ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AGROALIMENTARIO, A.C.			
Procedimiento: Expedición de certificados zoonosanitarios de movilización en Establecimientos TIF.			
Área: Coordinación de Movilización.	Anula: PO.07.19.06	Clave: PM.07.20.07	Vigente desde: 7 de Septiembre de 2020

4.17 Los CCZ coordinados por el ONCA, deberán conservar copia simple del CZM (la denominada “ORIGINAL PARA ARCHIVO.- DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL”), así como las copias simples de las constancias, dictámenes, autorizaciones y formatos oficiales que respaldan la expedición de los CZM por un lapso de cinco años, para los fines que sean conducentes.

4.18 Cuando el CZM sea electrónico, imprimirlo dos veces, firmar y sellar en original cada impresión entregando una al usuario y conservar por cinco años el otro certificado.

4.19 Los TEA deben de firmar de manera autógrafa y estampar con el sello en original, todas las hojas que conforman el CZM (Las hojas denominadas: “ORIGINAL.- PARA EL SOLICITANTE” y “ORIGINAL PARA ARCHIVO.- DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL” en los preimpresos de 2 hojas, o preimpreso de 4 hojas, o las 2 impresiones originales del SINAMOPE, según sea el caso), tanto en la firma como en el sello se debe usar tinta azul.

4.20 En la hoja denominada: “ORIGINAL PARA ARCHIVO.- DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL”, el solicitante deberá acusar de recibido el certificado zoonosanitario de la siguiente manera:

i. Recibí original. En caso de recibir más de un certificado zoonosanitario el solicitante podrá firmar en el primero recibí originales del folio “D ____” al “D ____”.

ii. Nombre completo (Nombre o nombres, primer y segundo apellido, sin abreviaturas)

iii. Fecha (Cualquier formato que indique día, mes y año)

iv. Firmar el acuse utilizando tinta azul.


Nota: Para CZM electrónico, el acuse se hace en la impresión que se queda para el CCZ.

Del TEA

4.21 Los MVZ que estén autorizados como terceros especialistas en el área de movilización deben mantener la vigencia de su autorización, de lo contrario SENASICA puede darlos de baja del CCZ.

De la cancelación del CZ

4.22 Los CCZ coordinados por el **ONCA** deben contar con un sello con la leyenda “CANCELADO”, de medidas que le permitan abarcar al menos el 30 % de la longitud diagonal del formato del CZM.

ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AGROALIMENTARIO, A.C.			
Procedimiento: Expedición de certificados zoosanitarios de movilización en Establecimientos TIF.			
Área: Coordinación de Movilización.	Anula: PO.07.19.06	Clave: PM.07.20.07	Vigente desde: 7 de Septiembre de 2020

4.23 El CZM puede ser cancelado durante el proceso de llenado cuando existan errores de captura o como consecuencia de la sustitución de vehículos o contenedores, previamente documentados y flejados, a causa de averías, pedidos cancelados o cambios de logística de las empresas.

4.24 El cliente o usuario puede solicitar al CCZ la cancelación del certificado zoosanitario, si la movilización ya NO va a realizarse, en el consentimiento que el pago de derechos no tendrá devolución, puesto que el servicio de expedición del certificado zoosanitario ha culminado.

4.25 Los CCZ deben contar con bitácoras para el registro de los CZM que cancelen, consignando la siguiente información: fecha, No. de folio del CZM (incluyendo serie), y motivos de la cancelación.

Del pago de derechos.

4.26 Los clientes deben efectuar el pago de derechos antes de recibir el servicio de expedición de certificados zoosanitarios de movilización, utilizando el formato vigente por el concepto *expedición de certificados zoosanitarios*, indicando su clave, cubriendo la cuota vigente al día de la expedición por el número de certificados solicitados, mostrando el formato original y entregando al TEA dos copias del pago efectuado.

4.27 Conforme al artículo 86-A de la Ley Federal de Derechos, el solicitante del o los certificados zoosanitarios de movilización debe pagar el derecho de certificación correspondiente antes de la expedición, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el esquema e5cinco, ubicado en la dirección electrónica: <http://sistemas.senasica.gob.mx/hojaAyuda/derechos1.jsp>.

4.28 El TEA solo deberá prestar el servicio de expedición del certificado zoosanitario de movilización después de que el solicitante haya efectuado el pago de derechos por el monto establecido.

4.29 El CCZ y el TEA tienen la responsabilidad de informar cada mes al SENASICA, por medio del **ONCA**, los montos por el pago de derechos y la información complementaria que se establezca.

ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AGROALIMENTARIO, A.C.			
Procedimiento: Expedición de certificados zoonosanitarios de movilización en Establecimientos TIF.			
Área: Coordinación de Movilización.	Anula: PO.07.19.06	Clave: PM.07.20.07	Vigente desde: 7 de Septiembre de 2020

5. Información necesaria para expedir el CZM:

- Productos o subproductos que va a movilizar;
- De acuerdo a la especie, el TEA debe corroborar que NOM y Acuerdos deben cumplirse;
- El cliente o usuario debe proporcionar al TEA nombre y dirección de la empresa solicitante, dirección de origen (de donde salen las mercancías reguladas) y el destino a donde llegarán;
- Datos del vehículo como la marca y las placas (incluyendo el contenedor), o en su caso especificar en medio de transporte para la movilización;
- Datos de la mercancía regulada como es la forma de identificación, motivo de la movilización, cantidad, unidad de medida y en el caso de bienes de origen animal su presentación;
- Presentar la documentación de soporte como es el pago de derechos, pruebas de laboratorio o campo, tratamientos, medidas zoonosanitarias especiales, constancias o dictámenes (de acuerdo a lo que especifique la normatividad);

**ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN
AGROALIMENTARIO, A.C.**



**Procedimiento: Expedición de certificados zoosanitarios de movilización
en Establecimientos TIF.**

**Área: Coordinación de
Movilización.**

**Anula:
PO.07.19.06**

**Clave:
PM.07.20.07**

**Vigente desde: 7 de
Septiembre de 2020**

6. Secuencia de actividades del procedimiento.

N°	Ejecuta	Descripción de la Actividad
1	CCZ y Cliente	Firman un acuerdo de certificación para la prestación del servicio de certificación de la movilización con vigencia de un año (opcional).
2	Cliente	Solicita verbalmente la expedición del certificado zoosanitario de movilización (CZM) al Tercero Especialista Autorizado (TEA), a quien le proporciona la información necesaria para la emisión del CZM (ver punto 5) y entrega el comprobante de pago de derechos correspondiente y la documentación requerida para la movilización (ver punto 4.5).
3	TEA	Recibe y revisa la información, el comprobante de pago de derechos por el número de certificados cuya expedición se le solicita y la documentación requerida para la movilización (ver punto 4.5).
4	TEA	<p>Evalúa y analiza lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Procedencia de la movilización, con base en la situación zoosanitaria de las zonas de origen y de destino. -Mercancía regulada a movilizar de que se trate (productos o subproductos), considerando la especie animal. -Los requisitos en materia de salud animal o de proceso que establecen la LFSA y su reglamento, las NOM, Acuerdos y lineamientos del SENASICA a los cuales que se deban someter las mercancías reguladas a movilizar (de acuerdo a la especie animal). <p>Si no se cumplen los requisitos para la movilización, lo comunica verbalmente al solicitante (cliente o usuario) para su corrección (se ubica en la actividad N° 2).</p>
5	TEA	Decide emitir el CZM, si el cliente o usuario cumple cabalmente los requisitos para la movilización.
6	TEA	Llena el CZM como lo indica la " <i>Guía técnica y criterios generales para el requisitado y expedición del certificado zoosanitario de movilización de mercancías reguladas</i> ".

**ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN
AGROALIMENTARIO, A.C.**



**Procedimiento: Expedición de certificados zoosanitarios de movilización
en Establecimientos TIF.**

**Área: Coordinación de
Movilización.**

**Anula:
PO.07.19.06**

**Clave:
PM.07.20.07**

**Vigente desde: 7 de
Septiembre de 2020**

7	TEA	Registra en el CZM la información necesaria para expedir (emitir) el CZM, incluyendo los No. folios y serie de los FO utilizados para asegurar las puertas del vehículo (en su caso, cuando la normatividad así lo determine), así como los nombres de los documentos (pruebas de laboratorio o campo, tratamientos, medidas zoosanitarias especiales, constancias o dictámenes), con sus respectivos No. de folio y fechas de emisión (ver punto 5).
8	TEA	Verifica que el vehículo que va a efectuar la movilización, haya sido lavado y desinfectado, que su sistema de conservación (para refrigeración o congelación) este encendido y tenga la temperatura correspondiente para el producto que moviliza.
9	TEA	Inspecciona el producto a movilizar y verifica que se cumpla con la normatividad vigente aplicable, ordena el cierre de las puertas y aplica los flejes oficiales (en su caso, cuando la normatividad así lo determine).
10	TEA	Revisa el CZM y comprueba que los datos sean correctos.
11	TEA	Firmar y sella el CZM (si los datos fueron correctos) con sus respectivas copias, quedando de esta manera emitido el documento de certificación de la movilización.
12	TEA	Entrega al cliente el original del CZM y la documentación anexa (constancia de lavado y desinfección del vehículo, pruebas de laboratorio o campo, tratamientos, medidas zoosanitarias especiales, constancias o dictámenes, según sea el caso), indicando de manera verbal al cliente los puntos de verificación e inspección en los que debe presentar el CZM.
13	Cliente	Firma acuse de recibo (de acuerdo al punto 4.20 de éste procedimiento)
14	TEA	Se aplican los puntos del 4.13 al 4.18 (según sea el caso);
15	TEA	Archiva sus documentos generados y recolectados como son los comprobantes de pago de derechos, CZM, documentación de soporte de la movilización, y separa lo que debe de anexar a su informe mensual a presentar ante el ONCA .